



**FIJA LA SELECCIÓN Y NO ELEGIBILIDAD DE PROYECTOS EN CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO CULTURAL Y LAS ARTES, LÍNEA CIRCULACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL, ÁMBITO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO, CONVOCATORIA 2018**

**EXENTA N° 0107 11.01.2018**

**VALPARAÍSO,**

**VISTO**

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes y en su respectivo Reglamento; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón y su modificación; en la Resolución N° 268, de 2013, de este Servicio, que delega facultades en funcionarios que indica; en la Resolución Exenta N° 2.098, de 2017, que aprueba las Bases de Concurso Público; en la Resolución Exenta N° 2.287, de 2017, que fija la designación de la nómina de personas que desempeñarán la función de integrantes del Comités de Especialistas, todas de este Servicio y referidas al Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes correspondiente a la Línea de Circulación Nacional e Internacional, ámbito nacional de financiamiento, Convocatoria 2018, de este Servicio; y lo requerido en el Memorando Interno N° 12.21/5, de la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes.

**CONSIDERANDO**

Que la Ley N° 19.891, creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que tiene por misión promover un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes del país, a través del fomento y difusión de la creación artística nacional, así como de la preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural chileno, adoptando iniciativas públicas que promuevan una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines, y que, para cumplir dichos objetivos, la citada Ley ha creado el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, que tiene por objeto financiar total o parcialmente, proyectos, programas, actividades y medidas de fomento, ejecución, difusión y conservación de las artes y el patrimonio cultural en sus diversas modalidades y manifestaciones, asignándose los recursos del fondo a proyectos seleccionados mediante concurso público.

Que el Decreto Supremo N° 144, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, en su artículo 5°, dispone que la asignación de los recursos del Fondo a los proyectos deberá realizarse a través de concursos públicos, por lo cual se abrió la Convocatoria 2018, del Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, para Línea de Circulación Nacional e Internacional,

ámbito nacional de financiamiento, cuyas bases fueron aprobadas por la Resolución Exenta N° 2.098, de 2017, de este Servicio.

Que de conformidad con las bases del concurso antes referido, la evaluación y selección de las postulaciones se encuentra a cargo de un Comité de Especialistas, designado conforme consta en la Resolución Exenta No 2.287, de 2017, de este Servicio.

Que en cumplimiento del procedimiento concursal y en relación a las postulaciones recibidas, la Secretaría del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes entregó los proyectos al mencionado Comité de Especialistas, el que en virtud de sus facultades, evaluó dichos proyectos de acuerdo a los criterios establecidos en las respectivas bases de concurso, resolviendo su selección y no elegibilidad, conforme consta en acta de fecha 03 de enero de 2018.

Que por lo anterior, resulta necesaria la dictación del respectivo acto administrativo que fije la selección y no elegibilidad de proyectos, por tanto

### RESUELVO

#### **ARTÍCULO PRIMERO: FÍJASE LA**

**SELECCIÓN** de los proyectos que a continuación se singularizan, en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes correspondiente a la Línea de Circulación Nacional e Internacional, ámbito nacional de financiamiento, Convocatoria 2018, conforme consta en el acta de Comité de Especialistas de fecha 03 de enero de 2018:

Folio	Título	Responsable	Región	Modalidad	Puntaje	Monto Solicitado	Monto Asignado
469024	Participación en XIV Bienal de Arquitectura de Costa Rica	Carolina Belén Catrón Lazo	Región del Biobío	Circulación Internacional	7,0	2.080.000	2.080.000
469091	Participación en Encuentros y Festivales Europeos como representante de NAVE/ Portugal, España, Francia, Suiza.	Maria Jose Cifuentes Miranda	Región Metropolitana	Circulación Internacional	7,0	2.691.450	2.691.450
468067	Gira interregional de "Madre", producción del Teatro Regional del Maule.	Corporación de Amigos del Teatro Regional	Región del Maule	Circulación Nacional	7,0	12.912.216	12.912.216
468108	Sinapsis Circula por 4 Regiones de Chile	Ricardo Alberto Uribe Jorquera	Región de Los Ríos	Circulación Nacional	7,0	29.980.200	29.980.200
468418	Residencia Art Omi: International Arts Center	Bárbara Constanza Barreda Larrea	Región Metropolitana	Circulación Internacional	7,0	1.292.871	1.292.871



468408	Residencia en ISLA - Instituto Superior Latinoamericano de Arte - Antofagasta, 2018	Michelle Marie Letelier Corral	Región de Antofagasta	Circulación Nacional	6,8	2.781.916	2.781.916
468672	Itinerancia de la Obra Casco Azul - Teatro Amplio	Rodrigo Daniel Leal Herrera	Región Metropolitana	Circulación Nacional	6,8	26.626.325	26.626.325
469180	La huella teatro en circulación sur: Anfiteatro Bellas Artes, Teatro Biobío, Centro Cultural Liquen de Villarrica, funciones Wukong y charlas expositivas.	Alejandra Del Carmen Rojas Pinto	Región de Antofagasta	Circulación Nacional	6,6	20.851.600	18.766.440
467964	Circulación Nacional Obra Teatral De Género. El opresor no sería tan fuerte si no tuviese cómplices entre los propios oprimidos.	Tamara Estefanía Colipán Rachel	Región de La Araucanía	Circulación Nacional	6,6	14.831.137	13.348.024
468281	Residencias México - Bolivia	Felipe Andrés Cura Mendez	Región Metropolitana	Circulación Internacional	6,6	8.132.119	7.318.907
468679	Raipillán: Gira Artística, desde Legua hasta las comunas de Valparaíso y Pichilemu	Agrupación Folclórica Raipillán	Región Metropolitana	Circulación Nacional	6,6	12.354.856	12.354.856
468541	Prometeo Nacional una ruta hacia la memoria	Gisselle Stephanie Sparza Sepúlveda	Región del Biobío	Circulación Nacional	6,5	12.263.227	12.263.227

**ARTÍCULO SEGUNDO: FÍJASE LA NO ELEGIBILIDAD** de los proyectos que a continuación se singularizan, en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes correspondiente a la Línea de Circulación Nacional e Internacional, ámbito nacional de financiamiento, Convocatoria 2018, conforme consta en el acta de Comité de Especialistas de fecha 03 de enero de 2018:

Folio	Título	Responsable	Modalidad	Puntaje
468342	Trata	Marco Antonio Monsalve Ulloa	Circulación Nacional	6,2
469213	Bienal del Fin del Mundo, Residencia y exposición	Ángela Florencia Grisanti Acevedo	Circulación Internacional	5,9
467858	Exposición: Chile en el MoMA / MAXXI / Istanbul Modern / MMCA	Comunicaciones y Producción Constructo Ltda	Circulación Internacional	5,8



469143	Transferencia de conocimiento para la puesta en valor del Patrimonio Urbano, y conferencista en la Universidad de Sevilla, España	Carlos Roberto Fuertes García	Circulación Internacional	5,8
468477	Residencia en Red Gate. Beijing, China	Rosa Apablaza Valenzuela	Circulación Internacional	5,6
467875	Tu Huella Un Segundo: Mapping en el Centro Cultural de la Memoria Haroldo Conti	Flavia Flavia Berger Moya	Circulación Internacional	5,6
468789	Participación Congreso LASA 2018	Sebastián Rodrigo Valenzuela Valdivia	Circulación Internacional	5,6
468059	Desde el Sur, para el Sur - trabajo colaborativo para la divulgación científica a través del teatro familiar y para la primera infancia	Andrea Consuelo Pereda Negróni	Circulación Nacional	5,4
468014	Derivas ideológicas de las imágenes, LASA BARCELONA	Maria Ines Adaros Gallardo	Circulación Internacional	5,4
467981	La ekekaMunay abre redes en México	Loreto Haydee Vargas Fornes	Circulación Internacional	5,2
467594	Celebrando el Bicentenario de la batalla de Maipú. Circulación Nacional Obra de teatro: Bueras, Héroe y olvido.	Jonathan Paulo Gaete Reyes	Circulación Nacional	5,1
468129	Obra teatral Nadie es profeta en su espejo.	Marcela Andrea Muñoz Ferreira	Circulación Nacional	5,0
468684	Danzando en Tirana chica	Carolina Isabel Rojas Valdivia	Circulación Nacional	5,0
469173	Residencia Artística Whitney museum of American Art (ISP)	María Verónica Del Pilar San Martín Riutort	Circulación Internacional	4,6
468212	Arte sin Fronteras: Aratti en Mexica New Year Festival & Artcrawl 2018	Tomás Andrés Araya Biagetti	Circulación Internacional	4,0
468737	Magdalenas Wallmapu: De las Calles de Temuco a las Calles de Montevideo en el 5to Encuentro Latinoamericano de Teatro de las Personas Oprimidas	Andrea Cecilia Puentes Jaramillo	Circulación Internacional	3,6

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE**

dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto, lo resuelto en esta resolución por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a los postulantes de los proyectos individualizados en los artículos primero y segundo. La notificación deberá contener una copia de esta resolución y del acta correspondiente del Comité de Especialistas y deberá efectuarse en los respectivos correos electrónicos que constan en la nómina que se adjunta a la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO: CERTIFÍQUESE**

por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, lo siguiente, sin ser necesaria la modificación de la presente resolución, de acuerdo al principio de economía procedimental establecido en el artículo 9º de la Ley N° 19.880:



- (i) El domicilio de los postulantes señalados en el artículo primero en caso que hubiese un cambio en la individualización de su región, para que en virtud de la delegación de facultades en materia de Convenios de Ejecución de Proyectos, se proceda a determinar a qué región deberán imputarse los recursos asignados; y
- (ii) El nombre de los postulantes indicados en el artículo primero, en caso que hubiese algún error en su individualización.

**ARTÍCULO QUINTO: VERIFIQUESE** por la respectiva Dirección Regional en coordinación con el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes de este Servicio, que:

- a) Los responsables de los proyectos seleccionados no se encuentren en alguna de las siguientes situaciones, respecto de recursos entregados por este Consejo: i) falta de rendición íntegra; o ii) rendiciones rechazadas sin reintegro de los recursos correspondientes;
- b) Los responsables de los proyectos seleccionados no sean representantes legales de personas jurídicas que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones, respecto de recursos entregados por este Consejo: i) falta de rendición íntegra; o ii) rendiciones rechazadas sin reintegro de los recursos correspondientes;
- c) Los responsables de los proyectos seleccionados no tengan como representantes legales personas naturales que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones, respecto de recursos entregados por este Consejo: i) falta de rendición íntegra; o ii) rendiciones rechazadas sin reintegro de los recursos correspondientes;
- y
- d) Los proyectos seleccionados den cumplimiento a los requisitos señalados en las Bases para postular y ser asignatario de recursos.

En caso de existir responsables en alguna de estas situaciones señaladas en las letras a), b) y c) precedentes, y que no se dé solución a dichos problemas administrativos, éstos no podrán suscribir convenio, conforme la restricción señalada en las Bases. Asimismo, en caso que exista algún incumplimiento de Bases de conformidad a lo dispuesto en la letra d), dicho beneficiario quedará eliminado de la selección, dictándose la resolución administrativa respectiva, previa audiencia del interesado, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 53 de la Ley N°19.880.

**ARTÍCULO SEXTO: ADÓPTENSE** por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, las medidas de comunicación de resultados conforme se regula en las respectivas bases de concurso.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: ADÓPTENSE** por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes de este Consejo, a través de la Secretaría del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, las medidas conducentes a la suscripción de los convenios de ejecución entre este Consejo, representado por las respectivas Direcciones Regionales y los responsables de los proyectos seleccionados individualizados en el artículo primero de la presente resolución, indicándose los derechos y obligaciones de las partes, el monto asignado y sus objetivos, la forma de rendir los recursos, así como la forma de resguardo de los recursos entregados, las sanciones referentes a su incumplimiento y demás cláusulas que correspondan, en aplicación de la normativa vigente.

**ARTÍCULO OCTAVO: TÉNGASE PRESENTE** que conforme al artículo 59° de la Ley No 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los postulantes individualizados en el artículo primero con rebaja en el monto asignado y en el artículo segundo, les asiste el derecho de interponer, en contra de la presente resolución alguno de los siguientes recursos: (i) el



recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la presente resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la presente resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en el artículo tercero. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que la notificación por correo electrónico, se entenderá practicada el día y hora de su válido envío por parte del CNCA.

**ARTÍCULO NOVENO:** Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Fija selección" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y resoluciones"; además, regístrese por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes en la tipología "Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes" en la categoría "Nómina de beneficiarios de programas sociales" de la sección "Subsidios y beneficios", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley No 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en artículo 51 de su Reglamento.

#### ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



**ANA TIRONI BARRIOS**  
★ **SUBDIRECTORA NACIONAL**  
**CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

MCA/AJR  
Resol 06/0034-.

#### **DISTRIBUCION:**

- Gabinete Ministro Presidente. CNCA
- Gabinete Subdirección Nacional. CNCA
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes (Con copia al Digitador/a de Transparencia Activa). CNCA
- Secretaría del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes. CNCA
- Unidad de Gestión Administrativa, Dpto. de Fomento de la Cultura y las Artes. CNCA
- Departamento de Administración y Finanzas. CNCA
- Sección Contabilidad, Departamento de Administración y Finanzas. CNCA
- Sección de Planificación y Gestión Presupuestaria, Depto. de Planificación y Presupuesto. CNCA
- Departamento de Comunicaciones. CNCA
- Departamento Jurídico. CNCA
- Direcciones Regionales, regiones II, RM, VII, VIII, IX y XI, CNCA.
- Postulantes individualizados en la presente resolución, en los correos electrónicos, que constan en los antecedentes del presente acto administrativo.

